



Banco Central de Chile

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2012

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2012, celebrada el 27 de octubre de 2016, adoptó el siguiente Acuerdo:

2012-02-161027 – Imparte instrucciones relativas al cumplimiento de la Ley N°20.880, en materia de declaraciones juradas de intereses y patrimonio previstas para las autoridades del Banco.

1. Encomendar al Gerente General que establezca las normas e instrucciones de administración y operación necesarias para que el Banco aplique y cumpla las disposiciones de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses ("Ley de Probidad"), y su Reglamento. Especialmente, para fines del otorgamiento, actualización, divulgación y observancia de las demás exigencias referidas al deber de efectuar las declaraciones juradas de patrimonio, intereses y ausencia de incompatibilidades, aplicable a los Consejeros y Gerente General del Banco, conforme a lo previsto en los artículos 14, 23 letra b) y 24 inciso final de su Ley Orgánica Constitucional, en relación con el artículo 20 de la Ley de Probidad.

Dicho encargo incluirá la definición del sistema de información a utilizar para el otorgamiento, consulta y revisión de las declaraciones juradas, así como la adopción de las medidas pertinentes para la divulgación de las mismas conforme a lo establecido en la Ley de Probidad y su Reglamento, cautelando debidamente los datos personales que corresponda resguardar conforme al marco legal vigente. Asimismo, con este objeto el Gerente General podrá suscribir el o los convenios que se requieran con la Contraloría General de la República, el Consejo para la Transparencia u otros órganos del Estado.

2. Dejar constancia que, para fines de lo dispuesto en la Ley de Probidad, el Banco mantendrá a disposición del público, a través de su sitio electrónico institucional, las declaraciones juradas de las autoridades mencionadas en el numeral 1 anterior, y sus actualizaciones, durante su desempeño en el cargo y hasta seis meses después del cese de sus funciones. De igual modo, conforme al artículo 7° de esa legislación, se pondrán tales declaraciones juradas a disposición de la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia, en la forma que se acuerde con tales organismos por el Gerente General, exclusivamente con el propósito de dar lugar a su publicación en los términos de esa disposición legal, a través del portal InfoProbidad accesible a la ciudadanía, sin que ello implique sujetarse a la fiscalización de dichas entidades.

En todo caso, corresponderá a la Unidad de Acceso a la Información del Banco verificar la oportuna publicación de las declaraciones juradas de las autoridades mencionadas en el numeral 1 anterior, y sus actualizaciones, en el sitio electrónico institucional. Asimismo, la citada Unidad será responsable de enviar la información y antecedentes que correspondan a la Contraloría General de la República y al Consejo para la Transparencia, y de gestionar los demás aspectos operativos vinculados al funcionamiento del sistema de declaraciones antes indicadas.



Secretaría General

2.-

3. Dejar también constancia que, para efectos del procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 20 de la Ley de Probidad, se aplicarán supletoriamente al Banco las normas previstas en el Párrafo 6° del Reglamento de esa legislación, entendiéndose que las menciones contenidas en el mismo al “órgano fiscalizador” u otras expresiones equivalentes, se refieren al Consejo, en su condición de órgano encargado de la dirección y administración superior del Banco al que la Ley de Probidad ha encomendado verificar el cumplimiento de las normas sobre declaración de intereses y patrimonio aplicables respecto de los sujetos obligados del Banco, imponiendo los apercibimientos, multas u otras medidas que procedan conforme al artículo 20 citado.

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 27 de octubre de 2016